



Ayuntamiento de Villarejo del Valle

BANDO

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 46/2020, DE 20 DE AGOSTO, EN EXTRACTO, ESTÁ EN VIGOR LO SIGUIENTE:

PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL.

Obligaciones y recomendaciones generales:

Obligaciones generales.- Todos los ciudadanos, y titulares de cualquier actividad, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar riesgo de propagación de la enfermedad COVID-19, así como su propia exposición a dichos riesgos.

Deben respetarse todas las medidas de seguridad e higiene.

MASCARILLAS Y DISTANCIA DE SEGURIDAD.

«1.2. Distancia de seguridad interpersonal y utilización de mascarillas.

Es obligatorio el mantenimiento de la **distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros y el uso de la mascarilla conforme a lo establecido a continuación.**

Las personas mayores de seis años llevarán mascarilla en todo momento tanto en la vía pública o en espacios al aire libre como en espacios cerrados de uso público o zonas de atención al público de edificios tanto de titularidad pública como privada cuando sea previsible la concurrencia en el mismo espacio con personas no convivientes.

Será también obligatorio el uso de la mascarilla en todo tipo de transportes públicos o privados, excepto cuando todos los ocupantes sean convivientes en el mismo domicilio.

En el caso de motocicletas o ciclomotores deberán llevar mascarilla o casco integral cuando no convivan en el mismo domicilio.

El uso obligatorio de la mascarilla incluye su uso adecuado, de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida.

La mascarilla no debe estar provista de válvula exhalatoria, salvo en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

No obstante, se exceptúa la obligación del uso de la mascarilla:



Ayuntamiento de Villarejo del Valle

- a) **CONTRAINDICACIÓN MÉDICA DOCUMENTADA.**
- b) **En situaciones de consumo de alimentos y bebidas.**
- c) **Durante la práctica de actividad física.**
- d) En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de los núcleos de población.
- e) En las piscinas, durante el baño.

DISTANCIAS DE SEGURIDAD INTERPERSONAL

1,5 metros y uso obligatorio de mascarilla.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Realización de la higiene de manos de forma correcta y frecuente

Mantenimiento de la higiene respiratoria.»

Dos. Se añade un número 8 al apartado 2.5 relativo a medidas relativas a la higiene de las personas usuarias en los establecimientos y locales, que queda redactado en los siguientes términos:

«No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre, incluidas terrazas, veladores o similares, cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad de, al menos , 2 metros.

No se permite compartir cigarrros o dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Limitar encuentros sociales fuera del ámbito de convivencia estable.

Máximo 10 personas.

Parques jardines y zonas infantiles abiertas al público: Aforo de 1 persona por cada 4 metros cuadrados, guardando distancia interpersonal de 1,5 metros entre no convivientes y uso de mascarilla.

EL ALCALDE,

Fdo.: José María Villacastín Rey.